UNIDAD DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Ref.- **Memorándum DA N° 3663/2016 - Dirección de Adquisiciones S/ Solicitud de Dictamen de Declaración Desierta del Llamado a Locación de Inmueble Determinados "Alquiler de Inmueble para Corralón Municipal" ID N° 319.436.**----------

Dictamen N° 2097

Fecha: 13 FEB. 2017

Señor Intendente.-

I. CONSULTA:

La Dirección de Adquisiciones por el referido memorando de fecha 30 de diciembre de 2016, remite a esta dirección los antecedentes del proceso de Locación de Inmuebles Determinados "Alquiler de Inmueble para Corralón Municipal" ID 319.436 con su respectiva recomendación de "Declaración Desierta del Llamado" para la emisión de Resolución por la máxima autoridad competente, por lo que esta Asesoría Jurídica cumple en manifestar cuanto sigue:----------

I. MARCO NORMATIVO:

En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación pública (Art. 27°); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (Art. 28°). En este caso el Comité de Evaluación recomienda la Declaración desierta de la presente contratación.----------

La misma ley en su ***Artículo 30.-*** **DECLARACION DE LICITACION DESIERTA**. dispone que: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:... "a) que no se hubiera presentado oferta alguna...".*----------

Resolución DNCP N° 522/15 de fecha 24/02/2015 POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION DNCP N° 3416/2014 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 1° DE LA RESOLUCION DNCP N° 805/09 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2009 "POR LA CUAL SE DETERMINA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA PRORROGA DE FECHA DE APERTUA DE OFERTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DIRECTA CUANDO NO SE PRESENTARA EL NUMERO MÍNIMO DE OFERTAS REQUERIDAS POR EL ART. 34 DE LA LEY 2051/03 PARA EVALUAR Y REALIZAR LA ADJUDICACION" Y SE ESTABLECEN NUEVOS CRITERIOS EN RELACION A PRORROGA DE LOS PLAZOS POR AUSENCIA DE OFERTAS, la cual en su Art. 6° establece cuanto sigue: "*FACULTAR a las Entidades Convocantes a que dispongan, por única vez, la prórroga de la fecha de entrega y apertura de ofertas en los llamados a contratación realizados en las modalidades de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contratación por Vía de la Excepción, Locaciones y Convenio Marco, cuando en la fecha límite fijada para la recepción de ofertas no se haya presentado oferta alguna...".*----------

Ma. del Pilar Avente
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 15.190

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

5491

DIRECCION DE ADQUISICIONES
MESA DE ENTRADA
Recibido por: Carmen
14 FEB 2017
Hora: 14:40
Firma:

DIRECCION DE ADQUISICIONES	
INTENDENCIA	D. PLANIFICACION
SEC. GRAL.	D. ATENC. AL CIUDADANO
D.G.A.F.	D. PARTICIPACION CIUDADANA
D.G.A.S.	D. DES. SOCIAL Y ECON.
D.G.D.U.	D. TRANSITO
D.G.C.	D. HACIENDA
D.G.G.	D. RECAUDACIONES
D.G.F.C.	D. SERV. ADM.
D.G.P.	HOSP. GRAL.
D.G.A.S.	CONTRATACIONES
D.A.L.	LICITACIONES
U.R.D.	CONTRATOS
D.RR.HH.	SEGUROS
D.RR.II.	PAC Y PRESUPUESTO
R. COMUNICACIOS	PLANEAMIENTO
R. CONTRALORIA	SECRETARIA
OBS.:	

14/02/2017

...SCOBAR, Directora
...ión de Adquisiciones
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
UOC N° 1
DIRECCION DE ADQUISICIONES

II. ANTECEDENTES:

Que, obra entre los antecedentes el **INFORME DE EVALUACIÓN** de fecha 30/12/2016, el cual en su punto N° 2 se refiere a el " ACTA DE APERTURA DE OFERTAS" que reza: "*En fecha 09 de Diciembre del año 2016, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 10:00 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta, en el mismo no se han presentado oferentes, por tanto, no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art. 34 inciso c) de la Ley 2051/03* y en su punto 3 RECOMIENDA a la Máxima Autoridad de la Convocante, al Intendente Municipal cuanto sigue: *Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el **Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03**, Inc. a) Que no se hubiera presentado oferta alguna; se sugiere la **DECLARACION DESIERTA** del proceso de **Locación de Inmuebles determinados "Alquiler de Inmueble para Corralón Municipal." ID 319.436** y la realización de un NUEVO LLAMADO"* Fdo. Abog. Gloria Núñez de Escobar – Directora de Adquisiciones; Abog. Roque Troche – Director de la Policía Municipal y Lic. Braulio Ferreira – Dirección General de Administración y Finanzas.----------

Obra asimismo, el Acta N° 349/16, de fecha 09 de diciembre del año 2016, de la Dirección de Adquisiciones, en donde consta que no hubo oferentes en el acto de presentación y apertura de ofertas.----------

Es importante recalcar que el Comité de Evaluación, según Resolución DNCP Nº 522/2015 en su artículo 6º mencionada más arriba, tuvo la facultad discrecional de prorrogar por única vez la fecha de entrega y apertura de ofertas o de no hacerlo en el presente llamado (Locaciones), por tanto se ha procedido conforme a lo que dispone la resolución referida.----------

III. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC N° 1 llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----------

En consecuencia, esta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de Declaración Desierta del Proceso de Locación de Inmuebles determinados **"Alquiler de Inmueble para Corralón Municipal" ID 319.436,** sugerencia efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 en su Art. 30; por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, asimismo, la UOC Nº 1 deberá realizar las comunicaciones de rigor.----------

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen.-

Ma. del Pilar Abente
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 15.190

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción